



20261000629445

GD-F-008 V.26

Página 1 de 4

RESOLUCIÓN No. SSPD – 20261000629445 DEL 24/07/2026 7:24:46

“Por la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba en la planta del personal de la entidad con ocasión al Proceso de Selección No. 2504 de 2023 – Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios y se dictan otras disposiciones”

EL SUPERINTENDENTE DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS

En ejercicio de sus facultades previstas en el artículo 125 de la Constitución Política, las legales contenidas en la Ley 909 de 2004, el Decreto Único Reglamentario 1083 de 2015, adicionado por el Decreto 648 de 2017 y 498 de 2020, la Ley 1960 de 2019, en especial, las conferidas en los artículos 2, 9 y 10 del Decreto-Ley 775 de 2005 y los artículos 3, 5, y en los numerales 18 y 19 del artículo 8° del Decreto 1369 de 2020, y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 125 de la Constitución Política establece que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas y, el ingreso a los cargos de carrera y el ascenso en los mismos, se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que, los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto Único Reglamentario 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, dispone que los empleos de carrera administrativa en vacancia definitiva se deben proveer en periodo de prueba o en ascenso con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito, sin perjuicio de lo que dispongan las normas sobre las carreras especiales.

Que, el artículo 4° de la Ley 909 de 2004 define los Sistemas Específicos de Carrera Administrativa, entre los cuales incluye el que rige para el personal que presta el servicio en las Superintendencias, regulado por el Decreto Ley 775 de 2005, como *“(…) aquellos que en razón a la singularidad y especialidad de las funciones que cumplen las entidades en las cuales se aplican, contienen regulaciones específicas para el desarrollo y aplicación de la carrera*

La Superservicios comprometida con el Sistema de Gestión Antisoborno los invita a conocer los lineamientos, directrices y el canal de denuncias en el siguiente link: <https://www.superservicios.gov.co/Atencion-y-servicios-a-la-ciudadania/peticiones-quejas-reclamos-sugerencias-denuncias-y-felicitaciones>

Sede principal.
Bogotá D.C. Carrera 18 nro. 84-35
Código postal: 110221
PBX 60 (1) 745 6011.
Celular: 3203509009
sspd@superservicios.gov.co.
NIT: 800.250.984.6
www.superservicios.gov.co

Direcciones Territoriales
Diagonal 92 # 17A – 42, Edificio Brickell Center, piso 3.
Código postal: 110221
Barranquilla. Carrera 59 nro. 75 -134. Código postal: 080001
Bucaramanga. Carrera 34 No. 54 – 92. Código postal: 680003
Calí. Calle 21 Norte N° 6N-14 EDIF. PORVENIR 2do piso. Código postal: 760046
Medellín. Avenida calle 33 nro. 74 B – 253. Código postal: 050031
Montería. Carrera 7 nro. 43-25. Código postal: 230002
Neiva. Calle 11 nro. 5 – 62. Código postal: 410010

administrativa en materia de ingreso (...), ascenso (...) y se encuentran consagradas en leyes diferentes a las que regulan la función pública.”

Que, según lo señalado en el numeral 4 del artículo 2.2.5.3.2 del Decreto Único Reglamentario 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 498 de 2020, señala que la provisión definitiva de los empleos de carrera administrativa se efectuará con la persona que, al momento en que deba producirse el nombramiento, ocupe el primer puesto en lista de elegibles para el empleo ofertado que fue objeto de convocatoria para la respectiva entidad.

Que, de conformidad con lo señalado en el artículo 14 del Decreto Ley 775 de 2005 y el literal c) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.6.3 del Decreto Único Reglamentario 1083 de 2015, le correspondió a la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, elaborar y suscribir las convocatorias a concurso, para el desempeño de empleos públicos de carrera administrativa.

Que, mediante Acuerdo No. CNSC - 62 del 13 de julio de 2023, modificado por el Acuerdo No. CNSC - 66 del 11 de agosto de 2023, así como su Anexo Técnico, la Comisión Nacional del Servicio Civil -en adelante CNSC-, convocó y estableció las reglas del concurso en las modalidades de ascenso y abierto para proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema Específico de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, “*Proceso de Selección No. 2504 de 2023*”.

Que, cumplidas las etapas del citado Proceso de Selección, la CNSC expidió la Resolución. No. 3263 del 02 de abril de 2025, “*Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer una (1) vacante definitiva del empleo denominado SECRETARIO EJECUTIVO, Código 4210, Grado 24, identificado con el No. OPEC 199663, perteneciente al Sistema Específico de Carrera Administrativa de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS – ABIERTO, en el marco del Proceso de Selección No. 2504 de 2023*”, adquiriendo firmeza el 12 de mayo de 2025, según lo estipulado en el Banco Nacional de Lista de Elegibles - BNLE.

Que, mediante Resolución No. SSPD - 20261000112635 del 24 de febrero de 2026, se nombró en periodo de prueba en la modalidad de concurso abierto, por el término de cuatro (4) meses, a **RUBY YOHANNA MENDOZA DÍAZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.698.284, en el empleo denominado Secretario Ejecutivo, Código 4210, Grado 24, de la Dirección de Talento Humano, de la planta global de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, identificado con el código OPEC No. 199663. No obstante, mediante la Resolución No. SSPD - 20261000564395 del 02 de julio de 2025, se derogó el nombramiento en periodo de prueba, en vista que la elegible no aceptó el empleo.

Que, mediante publicación del 15 de julio de 2026, en el módulo del Banco Nacional de Listas de Elegibles – BNLE, la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC), autorizó el uso de lista de elegibles conformada para el empleo ofertado con código OPEC 199663, para el elegible que ocupa la posición No. 03, la señora **SHARON MELISSA ZAMORA PÉREZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.663.327.

Que, revisados los documentos en el Sistema de apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad - SIMO de la CNSC, se determinó que **SHARON MELISSA ZAMORA PÉREZ**, cumple con los requisitos para ser nombrada en periodo de prueba en el empleo Secretario

Ejecutivo, Código 4210, Grado 24, de la Dirección de Talento Humano, por el término de cuatro (4) meses, conforme lo establece el artículo 30 del Decreto Ley 775 de 2005.

Que, en el empleo denominado Secretario Ejecutivo, Código 4210, Grado 24, identificado con código OPEC No. 199663, de la Dirección de Talento Humano, actualmente se desempeña en provisionalidad la servidora **MABEL YAZMIRA RODRÍGUEZ MOYA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.033.739.785, nombrada mediante la Resolución No. SSPD - 20221000001865 del 05 de enero de 2022 y posesionada según Acta No. 0152 del 25 de enero de 2022.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Nombrar en periodo de prueba a **SHARON MELISSA ZAMORA PÉREZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.663.327, en el empleo denominado Secretario Ejecutivo, Código 4210, Grado 24, ubicado en la Dirección de Talento Humano, de la planta global de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, por el término de cuatro (4) meses, de conformidad con la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2. Terminar el nombramiento provisional efectuado con la Resolución No SSPD - 20221000001865 del 05 de enero de 2022 y Acta de posesión No. 0152 del 25 de enero de 2022 a la servidora **MABEL YAZMIRA RODRÍGUEZ MOYA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.033.739.785, en el empleo denominado Secretario Ejecutivo, Código 4210, Grado 24, identificado con código OPEC No. 199663, de la Dirección de Talento Humano, una vez **SHARON MELISSA ZAMORA PÉREZ** tome posesión en periodo de prueba en el mencionado empleo.

Artículo 3. Derechos del empleado en periodo de prueba. La nombrada, una vez posesionada, tendrá derecho a permanecer en el cargo por el término del período de prueba, a menos que incurra en falta disciplinaria o causa legal que ocasione su retiro. Durante el período de prueba no se le podrá efectuar ningún movimiento dentro de la planta de personal que implique el ejercicio de funciones distintas a las indicadas en la OPEC que sirvió de base para su nombramiento, de conformidad con el artículo 2.2.6.29 del Decreto 1083 de 2015.

Artículo 4. Evaluación del periodo de prueba. Finalizado el periodo de prueba, el jefe inmediato evaluará el desempeño de la servidora. Si el resultado de la evaluación del desempeño en firme es satisfactorio o sobresaliente, se procederá con su inscripción en el Registro Público de Carrera Administrativa de la CNSC; de lo contrario, su nombramiento se declarará insubsistente, de conformidad con el numeral 5 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004.

Artículo 5. Término para la posesión. La nombrada, en un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la comunicación de la presente resolución, deberá manifestar por escrito su aceptación o rechazo, al correo sspd.interno@superservicios.gov.co con copia al correo administraciondepersonal@superservicios.gov.co.

Parágrafo: Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la aceptación, deberá tomar posesión del empleo, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, modificados por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017.



Artículo 6. Comunicar el contenido de la presente resolución a **SHARON MELISSA ZAMORA PÉREZ** y a **MABEL YAZMIRA RODRÍGUEZ MOYA**, a los correos electrónicos reportados, a través de la Dirección de Talento Humano.

Artículo 7. Comunicar el contenido de la presente resolución al Director de Talento Humano, a la Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones; a los Coordinadores de los Grupos Internos de Trabajo de Administración de Personal; Bienestar y Seguridad y Salud en el Trabajo; Capacitación y Evaluación del Desempeño; Nómina y Seguridad Social; Servicios Administrativos; Administración de Bienes; Gestión Documental, o quienes hagan sus veces, para los trámites a que haya lugar.

Artículo 8. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C.



FELIPE DURÁN CARRÓN

Superintendente de Servicios Públicos Domiciliarios

Este documento está suscrito con firma mecánica, autorizada mediante Resoluciones Nos. 20201000057315 y 20201000057305 del 09 de diciembre y modificada parcialmente mediante Resolución No.20201000057965 del 14 de diciembre de 2020, por las cuales se adopta y autoriza el uso de la firma digital y mecánica, respectivamente, para la expedición de resoluciones, memorandos, comunicaciones, oficios y documentos relacionados con el trámite de notificaciones.

Proyecto: Juan Francisco Uribe Cedeño – Prof. Especializado DTH. 

Revisó: Juliana María Gutiérrez – Contratista – DTH JM

Aprobó: Iván Alberto Ordoñez Vivas – Director TH 

Revisó: Carolina Hernández Mejía – Abogada Contratista Secretaría General 

Aprobó: Jorge Alejandro Carrasquilla- Asesor Secretaría General 

Aprobó: Andrea Paola Prieto Mosquera – Secretaria General 